

Expediente: 021\_26\_PSA\_TRANSPORTE\_A\_P\_B\_LF

**Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO MIXTO QUE TIENE POR OBJETO EL SERVICIO DE CARGA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS Y SUMINISTRO DE CONTENEDORES EN LAS EDAR DE ARENAS PANES, BENIA DE ONIS Y LA FRANCA**

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña  
Gerente de SERPA

## ÍNDICE

<b>1</b>	<b>PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES .....</b>	<b>3</b>
<b>2</b>	<b>OBJETO DEL CONTRATO .....</b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b>REGISTRO DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS.....</b>	<b>3</b>
<b>4</b>	<b>DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....</b>	<b>3</b>
<b>5</b>	<b>CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA .....</b>	<b>4</b>
<b>6</b>	<b>NUMERO DE RETIRADAS ESTIMADAS .....</b>	<b>7</b>

## **1 PRESCRIPCIONES TÉCNICAS GENERALES**

El presente Pliego tiene por finalidad describir el tipo de contenedores, medios de carga y transporte de los que deberá disponer la empresa encargada del transporte de residuos y lodos a realizar en las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca, para que el trabajo pueda ser aceptado por SERPA.

Tanto la organización empresarial de la empresa contratada para el transporte como los sistemas de recogida/deposito (contenedores) y los medios o vehículos de transporte, deberán cumplir con la legislación vigente y en su caso, con las modificaciones que se produjesen en dicha legislación durante el desarrollo del contrato y en las condiciones establecidas en el mismo. Serán de cumplimiento obligado las disposiciones vigentes en Prevención de Riesgos y Seguridad y Salud laboral. De igual forma estarán obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de transportes terrestres, tráfico y circulación urbana e interurbana de vehículos a motor, seguridad vial, residuos y medio ambiente.

En especial, deberán cumplirse las exigencias aplicables derivadas de la Ley 16/1987, de 30 de Julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres (LOTT, B.O.E.31- 07-1987) y RD 1211/1990, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la citada LOTT ,(B.O.E. 8-10- 1990) y las disposiciones de desarrollo, así como las recogidas en la Ley 10/1998 de 21 de abril de residuos, RD 833/1988 de 20 de julio.

Tras la entrada en vigor de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, las entidades o empresas que recojan residuos y las que transporten residuos con carácter profesional, deben presentar una comunicación previa al inicio de sus actividades ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma donde tengan su sede social. Dicha comunicación será válida en todo el territorio nacional y se inscribirá, por la Comunidad Autónoma ante la que se haya presentado en su respectivo Registro.

## **2 OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto del presente documento es definir el servicio de transporte de residuos y lodos deshidratados a realizar en las EDAR de Arenas de Cabrales, Panes, Benia de Onís y La Franca y sistema de colectores asociados, mediante servicio de transporte hasta destino final en el vertedero de COGERSA.

Tanto los lodos deshidratados como los residuos generados en planta (desbaste, arenas) son considerados residuos no peligrosos con código LER 19 08 05, LER 19 08 01 y LER 19 08 02 respectivamente según la lista europea de residuos (Orden MAM/304/2002).

El presente contrato incluye asimismo el suministro de los contenedores indicados en el punto 5 del presente documento.

## **3 REGISTRO DE PRODUCTORES Y GESTORES DE RESIDUOS**

Se exige que el licitador se encuentre inscrito en el Registro de Productores y Gestores de Residuos, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

## **4 DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS**

Los trabajos que deberán ejecutarse dentro del presente contrato serán los siguientes:

- Carga y/o retirada de los lodos y residuos según el dispositivo de almacenamiento existente en la EDAR.
- Transporte de los lodos y residuos en las debidas condiciones de higiene y seguridad, con el cumplimiento estricto y riguroso de la normativa vigente para transportes por carretera.

- Descarga de residuos en vertedero autorizado u otro lugar de disposición que establezca el Consorcio de Aguas de Asturias. El destino final de los residuos producidos tanto en la EDAR como en el sistema de colectores, será el de su depósito en el vertedero central de Asturias, que COGERSA mantiene en La Zoreda (Serín-Gijón). No obstante, si durante la vigencia del contrato se establecieran otros destinos, el contratista estará obligado a realizar el transporte hasta el nuevo destino, de acuerdo a las condiciones y los límites establecidos para las modificaciones en este documento.
- Entrega de la documentación necesaria para realizar la gestión administrativa y seguimiento documental del servicio (albaranes y/o carta de porte y tickets de COGERSA)

## 5 CONDICIONES PARTICULARES DEL SISTEMA

La empresa encargada del transporte de residuos y lodos realizara los trabajos de la siguiente forma:

- La empresa encargada del transporte deberá disponer de las autorizaciones necesarias para el transporte de cada residuo.
- La empresa encargada del transporte deberá suministrar los contenedores de depósito tanto para residuos (sólidos de desbaste) como para lodos, con las características necesarias para realizar el servicio. El número de contenedores a situar en planta será el siguiente:
  - EDAR Arenas de Cabrales: Un contenedor para desbaste - arenas de tamaño aproximado de 5 m<sup>3</sup> y con grifo para la extracción de lixiviados. Un contenedor para fangos deshidratados de 6 m<sup>3</sup>.
  - EDAR Benia de Onís: Dos contenedores para desbaste – arenas, ambos con una capacidad aproximada de 2,5 m<sup>3</sup>, con posibilidad de cierre superior con tapas o lona corrediza y la presencia de grifo para la extracción de lixiviados.
  - EDAR Panes: Un contenedor para desbaste – arenas, de tamaño aproximado de 6 m<sup>3</sup> y con cierre hermético mediante tapas superiores. En el caso del transporte de lodos se hará mediante camión bañera de 20 m<sup>3</sup> o similar debido a que el almacenamiento de lodos se realiza en silo.
  - EDAR La Franca: Un contenedor para desbaste – arenas, de tamaño aproximado de 9 m<sup>3</sup> y con cierre hermético mediante tapas laterales. En el caso del transporte de lodos se hará mediante camión bañera de 20 m<sup>3</sup> o similar debido a que el almacenamiento de lodos se realiza en silo.
- La entrega inicial de los contenedores se producirá como máximo en el plazo de 72 horas a contar desde el día siguiente al de formalización del contrato.
- Los contenedores asignados al contrato, en lo posible, serán dedicados específicamente para este uso, estarán en perfecto estado de pintura, pudiendo exigir el Consorcio de Aguas que se adecuen a la Normalización cromática e identidad corporativa desarrollada por el Consorcio. Serán marcados para su identificación y seguimiento individualizado.
- Con carácter general, todos los contenedores que se empleen para el transporte de fangos y sólidos de desbaste - arenas serán cerrados y estancos por lo que deberán estar provistos de juntas en puertas que impidan vertidos y goteos y tapados con un sistema que garantice la ausencia de proyecciones de material y olores (tapas).
- El sistema de cierre de los contenedores debe de permitir alcanzar el llenado máximo del contenedor.

- Los contenedores para transporte de sólidos de desbaste, además de ser cerrados y estancos, estarán provistos de dispositivos de drenaje de agua.
- La empresa encargada del transporte deberá disponer de los medios materiales de contenedores de depósito y mecánicos de carga y transporte adecuados para el servicio a realizar y los productos a transportar, en número suficiente para garantizar el reemplazo de los estacionados en la EDAR y la retirada de los productos, cualesquiera que sean las características de los mismos y las circunstancias que motiven la necesidad de elementos adicionales (salvo casos de fuerza mayor), sean accidentes, averías, huelgas, mayor producción de residuos, etc. Por ello, deberán prever suficientes elementos de reserva y lugares de almacenamiento o parques, para estacionamiento y acopio tanto de camiones como de contenedores de reserva, previo o posterior a su utilización.
- La empresa encargada del transporte deberá informar a Serpa por escrito y en el plazo máximo de 48 horas de cualquier incidencia que se produzca en la realización del servicio que se describe, ya sea consecuencia directa o indirecta de este. En el referido informe se describirá, con detalle, los hechos acontecidos, causas o posibles causas, agentes intervinientes, consecuencias producidas, daños, etc. así como las medidas correctoras adoptadas para la prevención de nuevos incidentes.
- Los procesos de carga y transporte no deberán producir durante su uso ningún tipo de contaminación, olores o molestias, más allá de las normales en una operación de este tipo, ya sea dentro o fuera de la estación de tratamiento.
- Los trabajos objeto del contrato deberán realizarse en los horarios con presencia de personal en planta acomodando los servicios a los horarios de recepción del Vertedero Central de Asturias. La prestación de los servicios no interferirá en el proceso de tratamiento, ni causará molestias al público.
- No obstante, se podrá variar el horario de las operaciones en planta, si se considera conveniente, así como obligar a la realización de servicios en domingos y días festivos, si circunstancias de garantía del funcionamiento de las plantas, urgencia o peligro así lo requieren. En las ocasiones en que sea urgente proceder a una rápida intervención, el contratista deberá efectuarlas sin demora alguna.
- Los servicios se realizarán en la EDAR objeto del contrato, sustituyendo los contenedores cargados con el producto a retirar por otros vacíos, posicionando estos y situando aquellos sobre el vehículo o bien, en su caso, cargando desde los silos.
- Cada transporte de material generará la siguiente información, que deberá recogerse en documentos legibles que deberán ser conformados por el personal de planta:
  1. Albarán y/ o carta de porte con los datos completos de la expedición incluyendo número de albarán, tipo del producto a transportar, tipo y número de contenedor, los pesos bruto y neto (o ticket de báscula), nombres y dirección de origen, destino previsto y la hora y fecha de salida, nombre del conductor, tipo y matrícula de vehículo, tipo de servicio a realizar...
  2. Identificación del conductor/transportista y su vehículo y declaración suscrita por el conductor acerca de su conocimiento de las disposiciones y medidas aplicables derivadas de la naturaleza de la carga, tal como se especifica en otro lugar de este Pliego.
  3. Tickets de pesaje del vertedero central de Asturias, que servirán como justificante de las toneladas transportadas, en el que figuren número de ticket, fecha y hora de entrada y salida, peso bruto, tara y peso neto, residuo descargado y matrícula del vehículo.

- El conductor del vehículo seguirá las indicaciones del personal de planta en cuanto al itinerario dentro de la instalación hasta el punto de carga. Será responsable de colocar el vehículo en posición, prepararlo para la descarga del contenedor vacío, y poner en marcha los equipos de descarga del camión en su caso. El enganche, carga sobre camión de los contenedores llenos y el posicionamiento tanto de los contenedores vacíos como del propio vehículo cuando la carga se realice desde silo (si procede) será responsabilidad del conductor. El inicio y final de la carga deberá ser ordenado por el personal de planta, que será responsable del manejo de los órganos de maniobra de los equipos de carga (polipastos, puentes grúa, extractor de los silos, etc) si esta se realiza con los medios propios de la EDAR.
- Si durante el tiempo de vigencia del contrato, el producto fuera declarado peligroso o incluido entre los sujetos al Reglamento Nacional para el Transporte de Mercancías Peligrosas por carretera "TPC-ADR", serán aplicables las medidas y disposiciones derivadas de dicha normativa. Los camiones, contenedores y todos sus elementos que puedan entrar en contacto con el producto, deberán ser adecuados al producto transportado y a sus características. El incumplimiento de alguna de estas disposiciones será motivo suficiente para la denegación de la carga.
- La estancia de contenedores y vehículos en el interior de la EDAR se limitará a lo estrictamente necesario para la realización de los trabajos objeto del contrato. Fuera de este supuesto, no podrán permanecer en el interior de las instalaciones sin autorización expresa del Consorcio, salvo casos de fuerza mayor.
- Los vehículos y contenedores se mantendrán limpios de forma que no produzcan derrames ni malos olores en el viaje, llegando a ser necesario limpiarlos mediante agua a presión. En general, la limpieza periódica de vehículos y contenedores se realizará en instalaciones especialmente habilitadas para ese fin. Cuando esta limpieza o cualquier tipo de baldeos deban realizarse después de la carga y dentro del recinto de la planta, serán en un lugar dedicado de forma específica para ello, que deberá quedar limpio.
- En la carta de porte que necesariamente debe acompañarse a cada envío, se incluirá una declaración firmada por el transportista (conductor del vehículo) en la que de forma inequívoca conste su conocimiento de las disposiciones generales y especiales aplicables en función del carácter de la mercancía transportada, su naturaleza, cantidad y riesgos y medidas a adoptar en caso de accidente, incendio, fuga, rotura o deterioro de los contenedores, así como el cumplimiento por conductor y vehículo de los requisitos exigidos por la legislación vigente.
- El precio a ofertar incluirá todos los conceptos inherentes al trabajo, incluso alquiler de contenedores en caso necesario, desplazamientos a la EDAR, carga y transporte de residuos y lodos.
- Dado que el presente contrato se plantea como una estimación de retiradas, se facturarán y abonarán solamente las retiradas realmente efectuadas.

6 **NUMERO DE RETIRADAS ESTIMADAS**

<b>EDAR ARENAS DE CABRALES</b>		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	3
Fangos	Alquiler	1
	Retiradas	34

<b>EDAR BENIA DE ONIS</b>		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	2
	Retiradas	3

<b>EDAR PANES</b>		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	6
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	12

<b>EDAR LA FRANCA</b>		
Residuo		Nº contenedores a retirar/año y alquiler contenedor/año
Desbaste arenas	Alquiler	1
	Retiradas	2
Fangos (camión)	Alquiler	0
	Retiradas	11

-NO MÁS CLÁUSULAS-